

Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas

Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público

A/A Miembros de la Comisión de Hacienda y AA. PP.

El Boletín Oficial de las Cortes Generales ha publicado “Encomendar la aprobación con competencia legislativa plena y por el procedimiento de urgencia” del Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento señalado será de urgencia y sin vista por las cortes, motivado entre otras causas por la necesidad de trasladar la implementación de la Directiva Europea de contratación al marco legislativo español.

Esta necesaria trasposición, se ve superada por la importancia de la ley que se va a aprobar.

El sector público supone en España del orden del 40% del PIB, por lo que “DE CÓMO” contratar desde y con el Sector Público supone un importantísimo impacto en la economía.

La gravísima crisis económica sufrida, y como el tejido productivo se ve afectado por esta ley, no solo por el impacto directo, sino por lo que supone de referente para el sector privado, esta normativa siempre supone un hito de vital importancia.

Se suma el preocupante papel que la corrupción política supone, donde el sistema de contratación permite ventanas de negociación de las que todos nos sentimos impotentes.

Por último, y no menor, la sociedad ha evolucionado identificando que criterios únicamente economicistas terminan siendo perjudiciales para la sociedad. La contratación únicamente basado en presuntos criterios objetivos como el precio, sin un sistema de seguimiento adecuado, ha creado un inmenso sistema de fraude de ofertas, donde la baja temeraria impide cumplir no ya los mínimos criterios de calidad exigidos en el pliego, sino directamente con el propio objeto del contrato, siendo la principal causa de los posteriores modificados, con bolsas de fraudes aún mayores que en la primera fase de selección.

En este sentido, Estados Unidos detectó y prohibió la selección por criterios económicos para los contratos de Servicios. (Brooks Act 1972 – Public Law 92-582) estableciendo la selección por criterios de Calidad (Qualifications Based Criteria – QBC).

La directiva Europea 2014/24/UE sobre contratación pública, establece la necesidad de modernizar los procedimientos a la vez que establece la preferencia en la calidad frente al coste, y este entendido en todo caso sobre el ciclo global de la vida del producto, servicio, etc.

El presente Proyecto de Ley adolece de este fundamental criterio, sentando las bases de la continuidad de los lamentables resultados sobre la contratación y competitividad de las empresas.

Como ejemplo de la gravedad de los planteamientos que sigue manteniendo la ley:

- Los criterios de adjudicación son en relación a “la oferta económica más ventajosa”. En los contratos de servicios o con componentes intangibles, el precio más económico no siempre equivale a la oferta más ventajosa para el Sector Público, y los ciudadanos. Esto entra en contradicción con los sistemas basados en la Selección por Calidad (QBS)

De esta definición se derivan dramáticas consecuencias para sectores vinculados directamente al conocimiento y al I+D+I, que sin tener precios mínimos como las materias primas, degeneran en una subasta a la baja, que ya hace tiempo ha rebajado el límite de los costes mínimos, entrando en situaciones de dumping alentados desde la administración con todo lo que supone de deficiencia en la competitividad a medio y largo plazo, de la inversión en conocimiento, el tejido profesional basado en el pirateo del software y la baja calidad de los contratos laborales rayando practicas alécales.

Por la importancia que esta ley va a tener en la economía y modelo productivo en los próximos años

Le solicitamos que procedan a establecer una enmienda a la totalidad, para que esta Ley pueda ser estudiada, enmendada y obtenga el buen resultado que la sociedad demanda y necesita.

Madrid, 12 de Diciembre de 2016

Fdo.

Diego Carreño

Ciro Fernández

Juan M. Herranz

Patricia Maján

Marina Siles